burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 170 miércoles, 7 de septiembre de 2016

C.V.E.: BOPBUR-2016-170

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Aprobación del proyecto de ejecución del Parque Eólico «San Adrián de Juarros», en los términos municipales de San Adrián de Juarros e Ibeas de Juarros (Burgos) 4

Aprobación del proyecto de ejecución del centro de seccionamiento (subestación de maniobra) en San Adrián de Juarros (Burgos) 11

Sección de Industria y Energía

Aprobación del proyecto de nuevos tramos de línea subterránea de media tensión para desmantelamiento de un tramo aéreo de la línea «Circunvalación 2» entre la calle Hornillos y la calle San Zoles (Burgos). Expediente: ATLI/28.528 15

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Ampliación del coto de caza BU-10.599 de Medina de Pomar y Merindad de Cuesta Urria (Burgos) 18

Ampliación del coto de caza BU-10.208 de Pinilla Trasmonte (Burgos) 19

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Notificación de requerimiento sobre subsanación de solicitudes gestionadas por esta Unidad 20

Notificación de resoluciones de Presidencia sobre solicitudes gestionadas por esta Unidad 21

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SERVICIO DE URBANISMO Y ARQUITECTURA

Solicitud de licencia ambiental para nave dedicada a deshidratación de Okara (semilla de soja) 22

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 170 miércoles, 7 de septiembre de 2016

sumario

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL
Delegación de funciones de Alcaldía por ausencia del titular 23

AYUNTAMIENTO DE BURGOS
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
Departamento de Contratación
Convocatoria para contratar la realización de inspecciones técnicas de edificios municipales y la redacción de los documentos derivados de las mismas 24
SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES
Convocatoria para la adjudicación del servicio relativo al suministro, mantenimiento, instalación y retirada de contenedores higiénicos, alfombras y ambientadores-desinfectadores en las instalaciones deportivas 27

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL
Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular y sustituto 28

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS
Incoación de expediente administrativo para la declaración de ruina ordinaria de un inmueble 29

AYUNTAMIENTO DE ISAR
Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto 30

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA
Aprobación definitiva del Reglamento de Administración Electrónica 31

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CARAZO
Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto 42

JUNTA VECINAL DE ALBAINA
Cuenta general del ejercicio de 2015 44

JUNTA VECINAL DE BUSTO DE TREVIÑO
Cuenta general del ejercicio de 2015 45

JUNTA VECINAL DE GOLERNIO
Cuenta general del ejercicio de 2015 46

JUNTA VECINAL DE GRANDIVAL
Cuenta general del ejercicio de 2015 47

sumario

JUNTA VECINAL DE LAS MACHORRAS

Aprobación provisional de la modificación de las tarifas de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio 48

JUNTA VECINAL DE PANIZARES DE VALDIVIELSO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 49

JUNTA VECINAL DE VALHERMOSA DE VALDIVIELSO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 50

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE ZAMORA

P. oficio autoridad laboral 165/2016 51

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Anuncio del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por el que se hace pública la resolución de 28 de septiembre de 2015 por la que se declara la utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución del Parque Eólico «San Adrián de Juarros», en los términos municipales de San Adrián de Juarros e Ibeas de Juarros, en la provincia de Burgos, promovido por Energías Renovables San Adrián de Juarros, S.A.

Mediante resolución de fecha 28 de septiembre de 2015 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se declaró la utilidad pública y se aprobó el proyecto de ejecución del Parque Eólico «San Adrián de Juarros», ubicado en los términos municipales de Ibeas de Juarros y San Adrián de Juarros en la provincia de Burgos, promovido por Energías Renovables San Adrián de Juarros, S.A.

Dicha resolución fue enviada al Boletín Oficial de la Provincia de Burgos para su preceptiva publicación en el citado Boletín y devuelta a este Servicio en fecha 8 de marzo de 2016 por la Diputación Provincial de Burgos (órgano gestor del Boletín) por falta de pago del importe de publicación por parte de la empresa Energías Renovables San Adrián de Juarros, S.A.

Con fecha 18 de julio de 2016 se recibe escrito de la empresa justificando su actuación en cambios de gestión de contabilidad de la empresa y solicitando se procediera a tramitar de nuevo su publicación. Por tanto, se procede a hacer pública la citada resolución de 28 de septiembre de 2015 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se declara la utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución del Parque Eólico «San Adrián de Juarros», en los términos municipales de San Adrián de Juarros e Ibeas de Juarros, en la provincia de Burgos, promovido por Energías Renovables San Adrián de Juarros, S.A.

Antecedentes de hecho. –

1. – Por resolución de 20 de septiembre de 2012, de la Viceconsejería de Política Económica, Empresa y Empleo, se otorga autorización administrativa al Parque Eólico «San Adrián de Juarros» y sus instalaciones eléctricas asociadas en los términos municipales de Ibeas de Juarros y San Adrián de Juarros (Burgos), publicada con fechas 19 y 26 de noviembre de 2012 en BOP y BOCyL, respectivamente.

2. – La empresa promotora, con fecha 7 de noviembre de 2012 (aportación de documentación complementaria el 17 de diciembre de 2012), solicita sustituir el modelo G87 de 67 metros de altura y 87 metros de diámetro de rotor por el modelo G97, con altura de torre 78 metros y 97 metros de diámetro de rotor, manteniendo las posiciones, con el objeto de conseguir mayor productividad. El Servicio Territorial de Industria, Comercio y

Turismo de Burgos, con fechas 9 de noviembre y 18 de diciembre de 2012, solicita informe sobre la compatibilidad de las modificaciones realizadas por el promotor con el cumplimiento de la declaración de impacto ambiental, al Servicio Territorial de Medio Ambiente y al Servicio Territorial de Cultura. Con fechas 28 de diciembre de 2012 y 14 de enero de 2013 se reciben informes favorables del Servicio Territorial de Medio Ambiente y de Cultura, respectivamente.

3. – Con fecha 28 de mayo de 2013 la empresa solicita aclaraciones sobre el punto 2.j) de la declaración de impacto ambiental, en concreto se aclara si el camino de acceso propuesto desde la carretera BU-V-8004 y publicado con fechas 29 de marzo y 30 de abril en BOCyL y BOP, respectivamente, cumplen con la citada declaración de impacto ambiental. El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, con fecha 30 de mayo de 2013, solicita informe sobre el particular al Servicio Territorial de Medio Ambiente. Con fecha 11 de junio de 2013 se recibe informe del citado Servicio, en el que manifiesta que la solución propuesta sobre el camino de acceso sí cumple con la declaración de impacto ambiental.

4. – Con fecha 11 de mayo de 2013 (aportación de documentación complementaria los días 13 y 20 de junio de 2013) la empresa promotora presenta el proyecto de ejecución del Parque Eólico «San Adrián de Juarros», solicitando la aprobación del mismo.

5. – Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remiten las separatas del proyecto de ejecución del Parque Eólico «San Adrián de Juarros» a los Ayuntamientos de Ibeas de Juarros y San Adrián de Juarros, Diputación Provincial de Burgos y Agencia Estatal de Seguridad Aérea, para que emitan informe. Los Ayuntamientos no contestan a los requerimientos de informe por lo que se entiende la conformidad.

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea emite informe en el que deberá comprobarse que el parque eólico no es obstáculo a la navegación aérea. Enviado dicho escrito a la empresa, ésta manifiesta que el parque eólico no se encuentra en zona afectada por servidumbres aeronáuticas. Por parte del Servicio Territorial se envía la contestación de la empresa a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, que se reitera en su anterior informe.

La Diputación Provincial de Burgos emite informe favorable, aclarando no obstante que se deberá solicitar y obtener autorización expresa del citado organismo.

6. – Con fecha 20 de diciembre de 2013 (fecha de entrada en el Servicio Territorial el 30 de diciembre) la empresa promotora solicita la declaración de utilidad pública en concreto de los bienes y derechos afectados por el Parque Eólico «San Adrián de Juarros», con aquellos propietarios con los que no ha llegado a un acuerdo. Con fecha 27 de junio de 2014 se publica en El Correo de Burgos y BOCyL, y el día 4 de julio de 2014 en BOP el anuncio de información pública de solicitud de declaración de utilidad pública en concreto del Parque Eólico «San Adrián de Juarros».

En dicho anuncio se publicaron los afectados por el parque eólico con los que no se había llegado a un acuerdo, a los que se notificó individualmente, y se remitió anuncio para su exposición en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos afectados.

7. – Durante el periodo de información pública se formularon alegaciones por parte de don Juan Herrero Barrasa, doña Mercedes Renuncio García, doña María del Pilar Alegre Alegre y don Primitivo Fernández Pérez. Las alegaciones pueden resumirse en lo siguiente:

– Don Juan Herrero Barrasa, que no está de acuerdo con lo solicitado, al ser una finca urbana, que le gustaría llegar a un acuerdo directo con la empresa, serio y realista.

– Doña Mercedes Renuncio García, que está de acuerdo siempre que se respeten los términos del acuerdo y de la normativa.

– Doña María Pilar Alegre Alegre, en referencia a la parcela de la cual es titular:

- Que la expropiación conllevaría un resultado antieconómico de la parte no expropiada.

- Que no consta la justificación de su parcela y no otras.

- Se propone una ocupación únicamente temporal.

- Que al margen de la expropiación existen otras vías menos perjudiciales para los propietarios.

- Asimismo propone alternativas a la ocupación de su parcela:

Dos alternativas genéricas referentes a la modificación del camino de acceso desde San Millán de Juarros.

Otra alternativa referente a la modificación del trazado respecto a su parcela, modificando el radio de giro.

– Doña María Pilar Alegre Alegre y don Primitivo Fernández Pérez, en referencia a la parcela de la cual son titulares, similares alegaciones que las presentadas por doña María Pilar Alegre Alegre en referencia a la parcela de la cual es titular.

8. – La empresa contesta a las alegaciones de la siguiente manera:

– A la de don Juan Herrero Barrasa, que el acceso al parque eólico debe pasar inevitablemente por el casco urbano y se ha diseñado de forma que se afectasen mayormente caminos públicos. Que no se dan las condiciones para comprar la totalidad de la finca afectada pues sólo se ocupan 113 metros de 380 metros del total de la finca.

– A la de doña Mercedes Renuncio García, que se intentará llegar a un acuerdo.

– A las de doña María Pilar Alegre Alegre y don Primitivo Fernández Pérez:

- Que no se dan los requisitos del artículo 23 de la Ley de Expropiación Forzosa en ninguna de las dos fincas.

- Que la empresa ha diseñado el acceso minimizando las afecciones a particulares en general y ocupar la mínima superficie al conjunto de los propietarios, no a unos o a otros en concreto.

- Que aunque en la fase de construcción es cuando más se va a dar un uso intensivo de los viales, no es posible únicamente una ocupación temporal ya que hay que garantizar el acceso al mismo para mantenimiento, reparaciones, etc.

– En cuanto a las alternativas:

Que las dos genéricas que se plantean, que una de ellas ya fue estudiada por la empresa, pero fue desechada por pasar por el puente que se encuentra en la salida de San Millán de Juarros hacia Cuzcurrita, lo cual resulta imposible para los transportes. Que la otra también pasa por ese puente y además implica el ensanchamiento de un camino afectando a muchas parcelas, no siendo necesario habiendo ya una carretera.

Que las más concretas que se plantean para cada una de las parcelas, lo siguiente:

Para la perteneciente a doña María Pilar Alegre Alegre y don Primitivo Fernández Pérez, que lo propuesto no cumple con los radios de curvatura necesarios y que además implicaría una fuerte afección a otra parcela, con un vallado y una construcción.

Para la parcela únicamente perteneciente a doña María Pilar Alegre Alegre, que tampoco se cumplirían los radios de curvatura necesarios, y además el resultado sería que la afección se trasladaría a otras parcelas duplicando las afecciones a parcelas privadas, con el objeto de evitar su parcela.

9. – Con fecha 29 de julio de 2015 la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. presenta proyecto y solicita autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de las modificaciones necesarias en la línea aérea de distribución a 45 kV, para posibilitar la evacuación de la energía generada por el Parque Eólico «San Adrián de Juarros».

10. – Con fechas 24 de agosto y 11 de septiembre de 2015 la empresa comunica que ha llegado a un acuerdo con don Santiago Juez Barriomirón y con don Juan Herrero Barrasa.

Fundamentos de derecho. –

1. El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (actualmente sustituida por Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico).

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantía de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación y la Orden de 6 de julio de 1984, que aprueba las Instrucciones Técnicas Complementarias del mismo.

– Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

– Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

3. No existen elementos de juicio suficientes en el expediente para determinar que las parcelas en las que se ha solicitado la expropiación total cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley de Expropiación Forzosa.

4. Las alternativas genéricas de modificación del acceso al parque eólico resultan imposibles para los transportes que tienen que acceder al parque eólico, además de en un caso afectar a más propietarios.

5. Las alternativas particulares se proponen afectando a otros propietarios, además de no cumplir los radios de curvatura necesarios, así como que las afecciones son pequeñas en relación al tamaño de las fincas y se producen en el lindero de las mismas.

6. La empresa ha manifestado que ha llegado a un acuerdo con don Juan Herrero Barrasa y que se intentará llegar a un acuerdo con doña Mercedes Renuncio García.

7. Se eliminan del Anexo de esta resolución los propietarios con los que la empresa manifiesta que ha llegado a un acuerdo: Don Santiago Juez Barriomirón y don Juan Herrero Barrasa.

Vista la propuesta de fecha 28 de septiembre de 2015.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, ha resuelto:

Aprobar el proyecto de ejecución del Parque Eólico «San Adrián de Juarros» presentado por la empresa con fechas 13 y 20 de junio de 2013, con número de visado VD1300825-06 (11/6/2013) citado en los antecedentes de hecho de esta resolución, cuyas características principales son las siguientes:

– Parque eólico para generación de energía eléctrica, con una potencia total instalada de 8 MW denominado «San Adrián de Juarros», con 4 aerogeneradores G97 de 2.000 kW, con rotor tripala de 97 m de diámetro, sobre torre troncocónica de 78 m de altura, con transformador de 2.100 kVA de potencia unitaria, con relación de transformación 0,69/20 kV, ubicados en el término municipal de San Adrián de Juarros (Burgos).

– Red subterránea de media tensión a 20 kV de interconexión de los aerogeneradores, con llegadas a la subestación transformadora del parque eólico.

– Subestación transformadora, tipo intemperie-interior, de relación de transformación 20/45 kV, con un transformador de potencia de 40/53 MVA tipo intemperie, un transformador de servicios auxiliares y un edificio de control.

– Línea eléctrica subterránea a 45 kV de aproximadamente 280 metros de longitud, con origen en la subestación transformadora del parque y final en el futuro centro de seccionamiento en 45 kV que permitirá la conexión a la línea aérea Pinares 45 kV, STR Villímar-STR Salas, propiedad de Iberdrola Distribución, S.A.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en marcha provisional del parque será de un año contado a partir de la notificación de la presente resolución.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª – El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones que le hayan sido establecidas por los Organismos y Entidades competentes, especialmente en lo referente a las autorizaciones o licencias exigidas por la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en el ordenamiento urbanístico.

6.ª – Se deberán solicitar y obtener las autorizaciones necesarias a los organismos cuyas instalaciones pudieran verse afectadas por el Parque Eólico «San Adrián de Juarros», con referencia especial a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

7.ª – Las contenidas en la resolución de 30 de agosto de 2007, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico denominado «San Adrián de Juarros» con sus instalaciones eléctricas asociadas y línea eléctrica de evacuación, ubicado en los términos municipales de San Adrián de Juarros e Ibeas de Juarros (Burgos), promovido por Energías Renovables San Adrián de Juarros, S.A., y publicado en BOCyL de fecha 11 de septiembre de 2007, que se incorpora íntegramente a la presente resolución.

Declarar en concreto la utilidad pública del Parque Eólico «San Adrián de Juarros» y sus instalaciones eléctricas asociadas, autorizado por resolución de 20 de septiembre de 2012, de la Viceconsejería de Política Económica, Empresa y Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la resolución. Las ocupaciones temporales que

figuran en el citado Anexo se entenderán exclusivamente durante el periodo que duren las obras de construcción del parque eólico e instalaciones asociadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Burgos, a 27 de julio de 2016.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

* * *

ANEXO I

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
POR EL PARQUE EÓLICO «SAN ADRIÁN DE JUARROS»

Términos municipales de Ibeas de Juarros y San Adrián de Juarros (Burgos)

SITUACION	DATOS DEL PROYECTO				DATOS CATASTRALES				PROPIETARIO	USO DEL TERRENO	PARAJE TERRENO
TERMINO MUNICIPAL	Nº DE ORDEN PROY.	TIPO DE AFECCIÓN	OCUPACIÓN pleno dominio (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	Nº AGREG.	Nº POLÍG.	Nº PARC.	SUPERF. Ha.			
IBEAS DE JUARROS	1	Camino	58		344	655	1980	0,2211	ALEGRE ALEGRE MARÍA PILAR	Tierras arables	La Vega
IBEAS DE JUARROS	2	Camino	309		344	655	1979	0,2296	RENUNCIO GARCÍA MERCEDES y CARMEN	Tierras arables	La Vega
IBEAS DE JUARROS	5	Camino	31		344	655	5469	0,0510	HERNANDO IZQUIERDO ANTONIO	Forestal	Campocilla
IBEAS DE JUARROS	6	Camino	557		344	655	1974	0,4797	FERNÁNDEZ PÉREZ PRIMITIVO ALEGRE ALEGRE Mª PILAR	Tierras arables	Campocilla
IBEAS DE JUARROS	14	Camino	671		119	654	5047	1,6619	MORAL GUTIÉRREZ JOSÉ MARÍA	Tierras arables	La Yegua
IBEAS DE JUARROS	22	Camino	292		119	657	2085	3,6930	ARCE MACARRÓN EMILIO y ELIAS	Tierras arables / Pasto arbustivo	Carricueva / Bercolada
IBEAS DE JUARROS	26	Camino	174		344	650	1742	1,3354	HERNANDO ORTEGA CASIMIRO	Tierras arables	El Rincón
SAN ADRIÁN DE JUARROS	32	Camino	-------	408	0	556	2052	2,6594	SAIZ SAEZ JACINTA y OTROS	Tierras arables / Pasto arbustivo	Hundidero

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 170 miércoles, 7 de septiembre de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-04767

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Anuncio del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de burgos por el que se hace pública la resolución de 21 de octubre de 2015, por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución del centro de seccionamiento (subestación de maniobra) promovido por Energías Renovables San Adrián de Juarros, S.A. en el término municipal de San Adrián de Juarros (Burgos).

Mediante Resolución de fecha 21 de octubre de 2015 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos (Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo) se otorgó autorización administrativa y se aprobó el proyecto de ejecución del centro de seccionamiento (subestación de maniobra) promovido por Energías Renovables San Adrián de Juarros, S.A., ubicado en el término municipal de San Adrián de Juarros.

Dicha Resolución fue enviada al Boletín Oficial de la Provincia de Burgos para su preceptiva publicación en el citado Boletín y devuelta a este Servicio en fecha 8 de marzo de 2016 por la Diputación Provincial de Burgos (órgano gestor del boletín) por falta de pago del importe de publicación por parte de la empresa Energías Renovables San Adrián de Juarros, S.A.

Con fecha 18 de julio de 2016 se recibe escrito de la empresa justificando su actuación en cambios de gestión de contabilidad de la empresa y solicitando se procediera a tramitar de nuevo su publicación. Por tanto, se procede a hacer pública la citada Resolución de fecha 21 de octubre de 2015 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos (Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo) se otorgó autorización administrativa y se aprobó el proyecto de ejecución del centro de seccionamiento (subestación de maniobra) promovido por Energías Renovables San Adrián de Juarros, S.A., ubicado en el término municipal de San Adrián de Juarros.

Antecedentes de hecho.–

1. – Por Resolución de 20 de septiembre de 2012, de la Viceconsejería de Política Económica, Empresa y Empleo, se otorga autorización administrativa al parque eólico «San Adrián de Juarros» y sus instalaciones eléctricas asociadas en los términos municipales de Ibeas de Juarros y San Adrián de Juarros (Burgos), publicada con fechas 19 y 26 de noviembre de 2012 en Boletín Oficial de la Provincia y BOCyL, respectivamente.

2. – Con fecha 26 de marzo de 2013, la empresa Energías Renovables San Adrián de Juarros, S.A. solicita autorización administrativa para un centro de seccionamiento, necesario para la evacuación de la energía generada por el parque eólico «San Adrián de Juarros» en la línea Pinares 45 kV de Iberdrola Distribución, S.A. En el escrito afirma que inicialmente se preveía una conexión en «T» en la citada línea.

Junto a la solicitud la empresa aporta una memoria ambiental del centro de seccionamiento a efectos de su valoración ambiental por parte del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

3. – Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remite la memoria ambiental al Servicio Territorial de Medio Ambiente, solicitando informe sobre el particular. Con fecha 21 de junio de 2013 se recibe informe favorable del citado Servicio, con una serie de condicionantes sobre adaptación al entorno. Enviado el informe a la empresa, ésta acepta los condicionantes.

4. – Con fecha 17 de mayo de 2013 la empresa promotora presenta proyecto del centro de seccionamiento. Con fecha de entrada el 28 de mayo de 2013 solicita la declaración de utilidad pública, en concreto, de los bienes afectados por la instalación.

5. – En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 26, 27 y 31 de julio de 2013 en el BOCyL, «El Correo de Burgos» y Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente, los anuncios de información pública para Autorización Administrativa y declaración de utilidad pública. Asimismo se remitió anuncio para su exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Adrián de Juarros (Burgos). Durante el periodo de información pública no se formularon alegaciones.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remiten las separatas del proyecto del centro de seccionamiento al Ayuntamiento de San Adrián de Juarros e Iberdrola Distribución Eléctrica, para que emitan informe.

El Ayuntamiento de San Adrián de Juarros informa favorablemente.

Iberdrola Distribución Eléctrica informa lo siguiente:

– Que es más correcto denominar la instalación «subestación de maniobra», más que «centro de seccionamiento», y que deberá incorporarse a la red de distribución de acuerdo con el artículo 32.2 del R.D. 1955/2000.

– Que la posición de conexión es propiedad exclusiva del promotor.

– Que debe establecerse un documento de servidumbre elevado a escritura pública entre el propietario del terreno e Iberdrola Distribución Eléctrica.

– Que habrá otro proyecto de interconexión entre la actual línea aérea y la STM proyectada.

Enviado el informe a la empresa, ésta asume los condicionados y afirma que realizará las acciones necesarias.

6. – Con fecha 24 de agosto de 2015, el promotor presenta escrito en el que manifiesta que ha llegado a un acuerdo con las propietarias de la parcela afectada por la construcción del centro de seccionamiento.

Fundamentos de derecho.–

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por Ley 17/2007.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por la que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantía de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación y la Orden de 6 de julio de 1984, que aprueba las instrucciones técnicas complementarias del mismo.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Vista la propuesta de fecha 21 de octubre de 2015.

Esta Delegación Territorial (Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo), ha resuelto:

Autorizar a la empresa Energías Renovables San Adrián de Juarros, S.A. el centro de seccionamiento contemplado en el título de esta Resolución.

Aprobar el Proyecto de Ejecución presentado con fecha 17 de mayo de 2013, cuyas características principales son las siguientes:

Centro de seccionamiento (subestación de maniobra) de 45 kV, necesario para la evacuación de la energía generada por el parque eólico «San Adrián de Juarros», configuración en simple barra y aparamenta de interior con aislamiento en SF6. Toda la instalación se aloja en interior de edificio prefabricado de una planta.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con los Proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectadas.

2.ª El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente Resolución.

3.ª El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Marcha.

4.ª La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones que le hayan sido establecidas por los Organismos y Entidades competentes, especialmente en lo referente a las autorizaciones o licencias exigidas por la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en el ordenamiento urbanístico.

6.ª La instalación deberá incorporarse a la red de distribución con las condiciones técnicas necesarias.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los Arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Burgos, a 29 de julio de 2016.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de nuevos tramos de línea subterránea de media tensión para desmantelamiento de un tramo aéreo de la línea «Circunvalación 2» (ST Burgos) entre la calle Hornillos y la calle San Zoles en Burgos.

Expediente: ATLI/28.528.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. solicitó con fecha 21 de abril de 2016, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones citadas.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remitió copia al Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros, para que emita informe, reiterándose con fecha 8 de julio de 2016.

Fundamentos de derecho. –

1. El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instalaciones de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantía de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Esta Sección de Industria y Energía, propone autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

– Línea subterránea de media tensión, con origen en celda de línea de CT «Hornillos» (existente) y final en celda de línea del CS «Arco de Villa» (existente) de 204 m de longitud, conductor HEPRZ1 Al, 12/20 kV de 240 mm^2 de sección.

– Línea subterránea de media tensión, con origen en celda de línea de CT «Hornillos» (existente) y final en empalmes a realizar con línea subterránea de media tensión existente en calle Don Juan de Austria de 151 m de longitud, conductor HEPRZ1 Al, 12/20 kV de 240 mm^2 de sección.

– Línea subterránea de media tensión, con origen en empalmes a realizar con línea subterránea de media tensión existente en cruce de calle Puente la Reina con calle Hornillos y final en empalmes a realizar con línea subterránea de media tensión existente en calle San Zoles de 2.251 m de longitud, conductor HEPRZ1 Al, 12/20 kV de 240 mm^2 de sección.

– Línea subterránea de media tensión, con origen en empalmes a realizar con línea subterránea de media tensión existente en calle Camino Villargamar (pie de apoyo número 10) y final en empalmes a realizar con línea subterránea de media tensión existente en calle Camino Villargamar (pie de apoyo número 12) de 148 m de longitud, conductor HEPRZ1 Al, 12/20 kV de 240 mm^2 de sección.

– Desguace de 14 apoyos de madera, 5 apoyos de hormigón, 8 apoyos metálicos y 2.304 m de conductor desnudo AL-AC.

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiendo que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.ª El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Burgos, a 4 de agosto de 2016.

El Jefe del Servicio, P.A., el Secretario Técnico,
Jesús Sedano Ruiz

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Información pública de expediente del procedimiento de ampliación del coto de caza BU-10.599

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación el expediente de la ampliación del coto privado de caza BU-10.599, denominado Moneo - Villamagrín, iniciado a instancia del Club Deportivo Coto Caza Moneo. El objeto del referido expediente es el procedimiento de ampliación del coto de caza situado en los términos municipales de Medina de Pomar y Merindad de Cuesta Urria en la provincia de Burgos, con una superficie de 1.199,50 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 10 de agosto de 2016.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, P.A.,
Carlos Javier Escudero Espinosa

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 170 miércoles, 7 de septiembre de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-04906

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Información pública de expediente del procedimiento de ampliación del coto de caza BU-10.208

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación el expediente de la ampliación del coto privado de caza BU-10.208, denominado Pinilla Trasmonte, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte. El objeto del referido expediente es el procedimiento de ampliación del coto de caza situado en el término municipal de Pinilla Trasmonte en la provincia de Burgos, con una superficie de 4.834,59 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 9 de agosto de 2016.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, P.A.,
Carlos Javier Escudero Espinosa

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 170 miércoles, 7 de septiembre de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-05085

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Notificación de requerimientos, relativos a los expedientes relacionados, sobre subsanación de solicitudes gestionadas por la Unidad de Bienestar Social e Igualdad de esta Corporación

Intentada la notificación a los interesados indicados sin haber podido practicarse, de requerimientos para subsanación de solicitudes relativas a los expedientes relacionados, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, facultativamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, así como en el tablón edictal único del Boletín Oficial del Estado.

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 61 de la citada Ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que podrá comparecer ante el Departamento de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Burgos, sito en Burgos, paseo del Espolón, 34, C.P. 09003, en el plazo de los diez días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Acto a notificar: Requerimiento para subsanación de solicitud.

Exp. n.º	*N.I.F.*	*Interesado/a*	*Localidad*	*Ayuntamiento*
225/16PEUS	X8625685H	Hajar El Ouhabi	Castrillo de la Vega	Castrillo de la Vega

En Burgos, a 30 de agosto de 2016.

El Presidente,
César Rico Ruiz

La Secretaria General accidental,
M.ª Pilar González Juez

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 170 miércoles, 7 de septiembre de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-05086

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Notificación de resoluciones de Presidencia de esta Diputación, relativas a los expedientes relacionados, sobre solicitudes gestionadas por la Unidad de Bienestar Social e Igualdad de esta Corporación

Intentada la notificación a los interesados indicados, sin haber podido practicarse, de la resolución de Presidencia indicada, relativa a los expedientes relacionados, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, facultativamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, así como en el tablón edictal único del Boletín Oficial del Estado.

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 61 de la citada Ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que podrá comparecer ante el Departamento de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Burgos, sito en Burgos, paseo del Espolón, 34, C.P. 09003, en el plazo de los diez días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Acto a notificar: Resolución de Presidencia n.º 5.058 de 21/07/2016.

Resolución	*Exp. n.º*	*N.I.F.*	*Interesado/a*	*Localidad*	*Ayuntamiento*
3.518 de 25/05/2016	003/15PEUS	X5791339P	Viorica Puscas	Valdorros	Valdorros
3.518 de 25/05/2016	032/15PEUS	X7578579X	Crina Violeta Talpos	Valdorros	Valdorros
3.518 de 25/05/2016	036/15PEUS	X7775356E	Adriana María Abrudan	Valdorros	Valdorros
3.518 de 25/05/2016	128/15PEUS	72136176B	María Teresa Díaz Manteca	Peñaranda de Duero	Peñaranda de Duero
3.518 de 25/05/2016	149/15PEUS	Y2932198B	Suzana Verginieva Sabeva	Medina de Pomar	Medina de Pomar
3.518 de 25/05/2016	308/15PEUS	X9521627H	Stanka Ivanova Ivanova	Salas de los Infantes	Salas de los Infantes

En Burgos, a 30 de agosto de 2016.

El Presidente,
César Rico Ruiz

La Secretaria General accidental,
M.ª Pilar González Juez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SERVICIO DE URBANISMO Y ARQUITECTURA

Deshidratal Efficient Foods, S.L.U., ha solicitado de este Ayuntamiento, bajo el expediente número 35/2016, licencia ambiental para nave dedicada a deshidratación de Okara (semilla de soja), sita en calle Lagar, n.º 6 del polígono industrial Prado Marina, de este municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de diez días, para que puedan formularse alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Medio Ambiente, sita en la Plaza Mayor, número 13, donde podrá ser examinado durante ese plazo, de lunes a viernes, en las horas de oficina (atención al público de 9:00 a 14:00 horas).

En Aranda de Duero, a 16 de mayo de 2016.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 170 miércoles, 7 de septiembre de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-05091
68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Delegación de funciones de Alcaldía por ausencia del titular

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 31 de agosto de 2016 se delegan en doña María Ángeles Sevilla Güemes, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Buniel, la totalidad de las funciones de la Alcaldía entre los días 4 y 11 de septiembre de 2016, ambos inclusive, por ausencia de su titular, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Buniel, a 31 de agosto de 2016.

El Alcalde,
Roberto Roque García

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 170 miércoles, 7 de septiembre de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-05092
296,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Departamento de Contratación

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del procedimiento abierto, a través de un solo criterio, el precio, por el trámite ordinario, para contratar la realización de inspecciones técnicas de edificios municipales y la redacción de los documentos derivados de las mismas.

1. – Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Obtención de información:

1. Dependencia: Sección de Contratación.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 1-3.ª planta.

3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.

4. Teléfono: 947 28 88 25.

5. Telefax: 947 28 88 32.

6. Correo electrónico: contratacion@aytoburgos.es

Obtención de documentación:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytoburgos.es

8. Fecha límite de obtención de documentación: Hasta la fecha de finalización de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 88/16 ser. Contratación.

2. – Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Realización de inspecciones técnicas de edificios municipales y la redacción de los documentos derivados de las mismas. El contrato se divide en cinco lotes (ver pliego).

c) Plazo de ejecución: tres meses.

d) Admisión de prórroga: No.

3. – Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Único criterio, el precio.

4. – Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 25.484,39 euros dividido por lotes:

Lote número 1: 4.832,00 euros.

Lote número 2: 4.563,20 euros.

Lote número 3: 5.036,00 euros.

Lote número 4: 5.659,20 euros.

Lote número 5: 5.394,00 euros.

b) Importe total: 30.836,12 euros dividido por lotes:

Lote número 1: 5.846,72 euros.

Lote número 2: 5.521,47 euros.

Lote número 3: 6.093,56 euros.

Lote número 4: 6.847,63 euros.

Lote número 5: 6.526,74 euros.

5. – Garantías exigidas:

a) Provisional: 2% del presupuesto base de licitación de cada lote:

Lote número 1: 96,64 euros.

Lote número 2: 91,26 euros.

Lote número 3: 100,72 euros.

Lote número 4: 113,18 euros.

Lote número 5: 107,88 euros.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación de cada lote, excluido IVA.

6. – Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica o financiera y solvencia técnica y profesional: Ver pliego.

7. – Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del décimo quinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

b) Modalidad de presentación: Manual en sobre cerrado.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Sección de Contratación.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 1-3.ª planta.

3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

8. – Apertura de ofertas:

a) Descripción: Calificación de la documentación administrativa (sobre A, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos y rechazados a la licitación y, en su caso, apertura del sobre «C». Descrito en el pliego.

b) Dirección: Salón de Usos Múltiples. Plaza Mayor, 1, planta (-1).

c) Localidad y código postal: Burgos, 09071.

d) Fecha y hora: En acto público, a las 13 horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones (a estos efectos el sábado se entenderá como inhábil).

9. – Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 29 de agosto de 2016.

El Concejal Delegado de Hacienda,
Salvador de Foronda Vaquero

C.V.E.: BOPBUR-2016-05102
116,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Por acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Municipal de Deportes, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2016, se aprueba el pliego de prescripciones técnicas particulares y cláusulas administrativas para el procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la adjudicación del servicio relativo al suministro, mantenimiento, instalación y retirada de contenedores higiénicos, alfombras y ambientadores-desinfectadores en las instalaciones deportivas.

Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Servicio Municipalizado de Deportes del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

b) Domicilio: Avenida del Cid, 3.

c) Localidad y código postal: Burgos, 09003.

d) Teléfono: 947 28 88 11.

e) Telefax: 947 28 88 47.

f) www.aytoburgos.es Deportes, Servicio Municipalizado de Deportes, Ayudas y Subvenciones.

Presentación de las solicitudes:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13:00 horas del decimoquinto día natural siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (a estos efectos el sábado o festivo se considera inhábil).

b) Forma y medio de presentación: En mano en sobre cerrado y firmado por el licitador en el Servicio Municipal de Deportes, sobre que deberá ser lacrado y precintado figurando la inscripción general siguiente en su anverso: Proposición para optar al procedimiento abierto, a través de varios criterios, para contratar el suministro y mantenimiento de contenedores higiénicos, alfombras y ambientadores-desinfectadores en las instalaciones deportivas.

c) Lugar de presentación: Servicio Municipalizado de Deportes.

d) Domicilio: Avenida del Cid, número 3, 09003 Burgos.

En Burgos, a 31 de agosto de 2016.

La Presidenta,
Lorena de la Fuente Ruiz

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

Próximo a finalizar los mandatos de Juez de Paz titular y sustituto de este municipio, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5 del Reglamento de los Jueces de Paz, por medio del presente se anuncia convocatoria pública y se concede un plazo de quince días hábiles para que todos los interesados que cumplan los requisitos establecidos formulen su solicitud ante este Ayuntamiento, haciendo constar que el expediente completo se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado.

Requisitos. – Ser español, mayor de edad, residente en el municipio y reunir las condiciones establecidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial. A la solicitud se deberá acompañar: Certificado de antecedentes penales, declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y fotocopia del D.N.I.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno del Ayuntamiento elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia correspondiente.

En Castrillo del Val, a 24 de agosto de 2016.

El Alcalde accidental,
Francisco Escudero Gastón

C.V.E.: BOPBUR-2016-05034

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por espacio de dos meses desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio el expediente para la declaración de ruina ordinaria, incoado a instancia de los propietarios del inmueble situado en Covarrubias (Burgos) en la c/ Tenerías Bajas 13 y 15 (referencia catastral 4965808VM5546N0001ZL y 4965807VM5546N0001SL), el expediente podrá consultarse en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), plaza Doña Urraca, 1, en horario de oficina de 9:00 a 14:00 horas.

En Covarrubias, a 24 de agosto de 2016.

El Alcalde en funciones,
José González de la Rosa

C.V.E.: BOPBUR-2016-05015

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ISAR

Próximo a finalizar el mandato del Juez de Paz sustituto de esta localidad en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de aspirantes al desempeño del cargo de Juez de Paz titular y sustituto del Juzgado de Paz de este término municipal, conforme a las siguientes bases:

1.º – Condiciones personales de los aspirantes: Ser español y mayor de edad, tener residencia fija en el municipio de Isar y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

2.º – Solicitudes: Se presentarán por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Isar, adjuntando fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, conforme a las condiciones que disponen los artículos 13, 14 y 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

3.º – Plazo de presentación de las solicitudes: Veinte días hábiles desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Isar, a 24 de agosto de 2016.

El Alcalde-Presidente,
José Luis Pardo García

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 170 miércoles, 7 de septiembre de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-05014

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del Reglamento de Administración Electrónica

Siendo definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Administración Electrónica, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 16 de enero de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede en el Anexo al presente anuncio a la publicación del texto íntegro de la ordenanza.

Contra dicha disposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Regumiel de la Sierra, a 19 de agosto de 2016.

El Alcalde,
José Luis Vázquez González

* * *

ANEXO

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
DEL AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, establece el marco jurídico para el desarrollo de la Administración Electrónica. Su pretensión es la de adecuar la Administración a una nueva realidad social, la llamada sociedad de la información, que es producto de los avances tecnológicos en el campo de las comunicaciones.

No sólo la Ley 11/2007, ya indicada, sino que cada vez más leyes vienen a exigir la utilización de las nuevas tecnologías y de los nuevos canales de comunicación. En ese sentido, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, o las modificaciones introducidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contienen diversas previsiones que requieren la puesta en marcha de la Administración Electrónica como vía y cauce para la información y participación de los ciudadanos.

Evidentemente, la Administración municipal no puede quedar al margen de esta realidad. Y aunque todavía no existe una evidente presión social en el municipio, el

Ayuntamiento ya ha iniciado el camino hacia su conversión en Administración Electrónica, con el acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión de 20 de diciembre de 2013, de creación de la Sede Electrónica, con efectos de 1 de enero de 2014, aun cuando no existe de momento ninguna norma, ya sea estatal o autonómica, que con carácter exhaustivo detalle el procedimiento administrativo electrónico derivado del marco jurídico apuntado.

Por todo ello, procede aprobar un Reglamento que adapte las diversas previsiones contenidas en la legislación a la Administración municipal, dando cobertura normativa para la regulación de la Sede Electrónica –oficina virtual desde la que puede el vecino relacionarse con su Ayuntamiento sin necesidad de comparecer físicamente– y del Registro Electrónico. En definitiva, se recogen los elementos indispensables para permitir el desarrollo de una Administración municipal adaptada a los nuevos tiempos.

CAPÍTULO I. – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. – Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la determinación del régimen jurídico propio de la Sede Electrónica, del Registro Electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

Este Reglamento será de aplicación al Ayuntamiento y a las Entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

CAPÍTULO II. – SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Artículo 3. – Sistemas de identificación y autenticación.

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el Capítulo II de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En este sentido, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el Registro Electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

a) En todo caso, el DNI electrónico.

b) Sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos. El Ayuntamiento admitirá todos los certificados reconocidos incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» (TSL) establecidos en España, publicada en la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

CAPÍTULO III. – SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 4. – Sede Electrónica.

1. Corresponde al Ayuntamiento la titularidad, gestión y administración de su Sede Electrónica, ya disponible en la dirección URL https://regumieldelasierra.sedelectronica.es, pudiendo encargar la gestión y administración a otras entidades, públicas o privadas, mediante el oportuno instrumento jurídico.

2. La Sede Electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurran razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

3. La Sede Electrónica se sujeta a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Artículo 5. – Catálogo de procedimientos.

Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los derechos reconocidos en el artículo 6 de esta Ley podrán ser ejercidos en relación con los procedimientos y actuaciones adaptados a ella; a estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la Sede Electrónica.

Artículo 6. – Contenido de la Sede Electrónica.

La Sede Electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a) La identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.

b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

c) El sistema de verificación de los certificados de la sede y de los sellos electrónicos.

d) La relación de los sistemas de firma electrónica admitidos o utilizados en la sede.

e) Un acceso al Registro Electrónico y a las normas de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.

f) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

g) El inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.

h) La relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

i) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

j) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

k) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación. Este requisito permite a los destinatarios de comunicaciones firmadas electrónicamente, pero emitidas en formato tradicional, la introducción en la Sede Electrónica del código de validación único de los documentos firmados para comprobar que no ha existido manipulación alguna tras imprimir la copia auténtica impresa en papel del original electrónico.

l) La indicación de la fecha y hora oficial.

m) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

Artículo 7. – Tablón de edictos electrónico.

1. La publicación en el tablón de edictos de la Sede Electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en los casos en que así se determine.

2. El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Artículo 8. – Publicidad activa.

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

– Información institucional, organizativa y de planificación.

– Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.

– Información económica, presupuestaria y estadística.

Artículo 9. – Perfil de contratante.

Desde la Sede Electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO IV. – REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 10. – Creación y funcionamiento del Registro Electrónico.

1. Mediante este Reglamento se determina el régimen de funcionamiento del Registro Electrónico de este Ayuntamiento, y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

2. El funcionamiento del Registro Electrónico se rige por lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en el presente Reglamento y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

Artículo 11. – Naturaleza y eficacia del Registro Electrónico.

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento se integra en el Registro General, garantizándose la interconexión con éste.

2. La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

Artículo 12. – Funciones del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.

b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.

c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.

d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 13. – Responsable del Registro Electrónico.

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Artículo 14. – Acceso al Registro Electrónico.

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL:

https://regumieldelasierra.sedelectronica.es

Artículo 15. – Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

1. El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la Sede Electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

3. El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

4. El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Artículo 16. – Rechazo de las solicitudes, escritos y comunicaciones.

1. La Administración municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

2. Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el Registro Electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 17. – Cómputo de los plazos.

1. El Registro Electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

2. El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

3. A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

– La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

– La entrada de las solicitudes se entenderá recibida en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

– No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

– A los efectos del cómputo de los plazos previstos, el calendario de días inhábiles comprenderá los señalados por el Estado para todo el territorio nacional, por la Comunidad Autónoma de Castilla y León para todo el ámbito autonómico y por los de la capitalidad del municipio. En este sentido, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

CAPÍTULO V. – NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 18. – Condiciones generales de las notificaciones.

Para que las notificaciones administrativas puedan llevarse a cabo a través de medios electrónicos de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, será preciso que el interesado haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente, salvo en el caso en que el uso de los medios electrónicos sea obligatorio conforme a la normativa aplicable.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

Artículo 19. – Práctica de las notificaciones electrónicas.

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la Sede Electrónica de la Administración municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

– Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

– El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Artículo 20. – Obligación de comunicarse con el Ayuntamiento por medios electrónicos.

1. El Ayuntamiento podrá establecer mediante ordenanza la obligatoriedad de comunicarse con él utilizando sólo medios electrónicos cuando los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

2. Si existe la obligación de comunicación a través de medios electrónicos y no se utilizan dichos medios, el órgano administrativo competente requerirá la correspondiente subsanación, advirtiendo que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

3. La presentación de documentos y la realización de notificaciones al personal al servicio del Ayuntamiento se efectuará, en aquellos procedimientos específicos en los que sea preceptivo por ordenarlo una resolución de Alcaldía, a través del Registro Electrónico. A tal fin, se facilitará al personal la formación, ayuda y medios técnicos necesarios.

Artículo 21. – Representación.

El Ayuntamiento podrá habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación especificará las condiciones y

obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. El Ayuntamiento podrá requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación.

CAPÍTULO VI. – FACTURA ELECTRÓNICA

Artículo 22. – Presentación de facturas electrónicas.

1. El acceso al punto de entrada de facturas electrónicas de este Ayuntamiento se realizará a través de la Sede Electrónica ubicada en la siguiente dirección URL:

https://regumieldelasierra.sedelectronica.es

2. Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a esta Administración podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada las entidades siguientes:

a) Sociedades anónimas.

b) Sociedades de responsabilidad limitada.

c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.

d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

e) Uniones temporales de empresas.

f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulización hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

3. Se excluye de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros.

4. Con el objeto de facilitar a los proveedores el cumplimiento de la obligación de identificar en las facturas que expidan los códigos DIR 3, éstos figurarán actualizados en el apartado de factura electrónica de la Sede Electrónica municipal.

5. Establecer que los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

– Código de la oficina contable: L01093095 Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra.

– Código del órgano gestor: L01093095 Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra.

– Código de la unidad de tramitación: L01093095 Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra.

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. – ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ELECTRÓNICA

La Sede Electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día después de la publicación definitiva del presente texto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. – ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO

El Registro Electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día después de la publicación definitiva del presente texto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. – SEGURIDAD

1. La seguridad de las Sedes y Registros Electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

2. El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

3. Se deberá dar publicidad en las correspondientes Sedes Electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

4. Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. – PROTECCIÓN DE DATOS

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. – VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la ventanilla única de la directiva de servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. – HABILITACIÓN DE DESARROLLO

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones del presente Reglamento y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. – APLICACIÓN DE LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN ESTE REGLAMENTO

Las previsiones contenidas en este Reglamento serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la Sede Electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL. – ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de enero de 2015 y entrará en vigor a partir del día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, al haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Regumiel de la Sierra, a 19 de agosto de 2016.

El Alcalde,
José Luis Vázquez González

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CARAZO

Convocatoria para elección de Juez de Paz sustituto de Villanueva de Carazo

Próximo a expirar el mandato de Juez de Paz sustituto de Villanueva de Carazo (Burgos), se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para admitir solicitudes de los aspirantes al cargo, que se sujetará a las siguientes bases:

Requisitos: Ser español y residente en Villanueva de Carazo (Burgos), mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para el ingreso en la carrera judicial, excepto el de ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento para el cargo.

Solicitudes: Presentación de solicitudes de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Villanueva de Carazo, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Plazo para presentar solicitudes: Treinta días naturales a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La elección del candidato se hará entre los solicitantes, por el Pleno del Ayuntamiento quien elegirá a la persona que considere idónea para el cargo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

Modelo de solicitud del cargo de Juez de Paz sustituto.

I. – Datos personales.

Nombre y apellidos .....

Lugar y fecha de nacimiento .....

D.N.I. .....

Domicilio .....

Calle ....., número .....

Teléfono .....

II. – Declaración jurada.

Responsablemente declaro bajo juramento, que no me encuentro incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño del cargo de Juez de Paz.

III. – Solicitud.

Creyendo reunir las condiciones exigibles, solicita ser elegido para el cargo de Juez de Paz sustituto de Villanueva de Carazo.

En Villanueva de Carazo, a 23 de agosto de 2016.

El Alcalde,
José Ramón Olalla Cámara

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ALBAINA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Albaina, a 22 de agosto de 2016.

La Alcaldesa Pedánea,
María Isabel Alonso Aberasturi

C.V.E.: BOPBUR-2016-05008

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BUSTO DE TREVIÑO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Busto de Treviño, a 22 de agosto de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Eduardo Ocio Sáenz de Buruaga

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GOLERNIO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Golernio, a 22 de agosto de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
José Antonio Portilla Ogueta

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GRANDIVAL

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Grandival, a 22 de agosto de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Juan Mariano Solano Alcoba

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LAS MACHORRAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el pleno de la Junta Vecinal de las Machorras (Burgos), en sesión de Concejo celebrado el día 12 de junio de 2016, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de las tarifas de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio a la localidad de Las Machorras.

Se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, en caso de que estas no se presenten, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

En Las Machorras, a 22 de agosto de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Roberto Ortiz Fernández

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PANIZARES DE VALDIVIELSO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Panizares de Valdivielso (Burgos) para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	22.100,00
6.	Inversiones reales	35.000,00
	Total presupuesto	57.100,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
5.	Ingresos patrimoniales	27.200,00
7.	Transferencias de capital	29.900,00
	Total presupuesto	57.100,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Panizares, a 17 de agosto de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Florencio Castillo Barcina

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALHERMOSA DE VALDIVIELSO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Valhermosa para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.700,00
6.	Inversiones reales	25.000,00
	Total presupuesto	36.700,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	8.000,00
7.	Transferencias de capital	27.200,00
	Total presupuesto	36.700,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valhermosa, a 17 de agosto de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
José Luis Sainz González

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 170 miércoles, 7 de septiembre de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-05018

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE ZAMORA

OAL P. Oficio autoridad laboral 165/2016.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 165/2016.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Tesorería General de la Seguridad, T.G.S.S.

Abogado/a: Serv. Jurídico Seg. Social.

Demandado/s: D/D.ª Virginica Antoneta Dorohoi, Fanica Cocos, Monica Bocancea, Andreea Madalina, Carolina Celeste Gamacho Guerreros, Segry Stefany Vieira Orosco, Hostal El Henar, S.L, Andreia Mendes Pereira, Estefany Tarinet Alvarez González.

Abogado/a: Alicia Julián López.

D. Rafael Lizán Rufilanchas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Zamora.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de la Tesorería General de la Seguridad Social T.G.S.S. contra Hostal El Henar, S.L., Andreia Mendes Pereira, Estefany Tarinet Álvarez González, Virginica Antoneta Dorohoi, Fanica Cocos, Monica Bocancea, Andreea Madalina, Carolina Celeste Gamacho Guerreros y Segry Stefany Vieira Orosco, en reclamación por ordinario, registrado con el número p. oficio autoridad laboral 165/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a la demandada D.ª Carolina Celeste Gamacho Guerreros, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de septiembre de 2016 a las 10:45 horas, en calle Riego, n.º 5, planta 4.ª, Sala 4, para la celebración del acto del juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las actuaciones están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado a fin de dar cumplimiento con los requerimientos que constan en la demanda y que han sido admitidos por Decreto de 1 de junio de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar

su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a la demandada D.ª Carolina Celeste Gamacho Guerreros, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios.

En Zamora, a 12 de julio de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)